

**COMISION TITULAR**

Presidente: D. JOAQUIN VILLENA MORALES, Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza

Secretario: D. CESAR VISERAS ALARCON, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada

Vocales: D. JUAN RAMON COLMENERO NAVARRO, Catedrático de Universidad de la Universidad de Salamanca  
D. MARGARITA DIAZ MOLINA, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Complutense  
D. M. SOLEDAD GARCIA GIL, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Vigo

**COMISION SUPLENTE**

Presidente: D. LUIS POMAR GOMA, Catedrático de Universidad de la Universidad de Baleares.

Secretario: D. JOSE MIGUEL MOLINA CAMARA, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén

Vocales: D. JOSE ANTONIO AGUEDA VILLAR, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo  
D. JOSE MANUEL MARTIN Y MARTIN, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada  
D. RICARDO RINCON MARTINEZ, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Complutense

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA  
Area de conocimiento a la que corresponde: **FISICA APLICADA (Nº 1.158)**

**COMISION TITULAR**

Presidente: D. LUIS TOMAS TEJEDOR MARTINEZ, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz

Secretario: D. MANUEL OLIVA SORIANO, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz

Vocales: D. TERESA MONTORO ORDOÑEZ, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid  
D. JOSE MIGUEL JUAN ZORZOZA, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña  
D. PEDRO JESUS MARTINEZ OVEJAS, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Zaragoza

**COMISION SUPLENTE**

Presidente: D. FABIAN FRUTOS RAYEGO, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla

Secretario: D. JOSE MENDEZ ZAPATA, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz

Vocales: D. JOSE LUIS MONTALVA CONESA, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia  
D. FERNANDO PICAZO MARTINEZ, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Castilla-La Mancha  
D. RAFAEL ANDREU JORNET, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA  
Area de conocimiento a la que corresponde: **INGENIERIA DE SISTEMAS Y AUTOMATICA (Nº 976)**

**COMISION TITULAR**

Presidente: D. ALFONSO FERNANDEZ DIAZ, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid

Secretario: D. JUAN LUIS ROJAS OJEDA, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz

Vocales: D. JORGE ARGUELLES GARCIA, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Oviedo  
D. EMILIO GARCIA MORENO, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia  
D. FERMIN LOMBARDEO IGLESIAS, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco

**COMISION SUPLENTE**

Presidente: D. JUAN CARLOS FRATLE MARINERO, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid

Secretario: D. JOSE FRANCISCO MORENO VERDULLA, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz

Vocales: D. JOSE M. GONZALEZ DE DURANA GARCIA, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco  
D. VIDAL MORENO RODILLA, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Salamanca  
D. ALFREDO VILANOVA MOLTO, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 29 de febrero de 1996, conjunta de las Consejerías de Gobernación y de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se regula la composición y funcionamiento del Grupo de Trabajo creado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de febrero de 1996.*

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de febrero de 1996, dispone la constitución de un Grupo de Trabajo para la elaboración de un informe sobre aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales en la Administración pública autonómica.

En su apartado segundo se establece que la composición y funcionamiento del mencionado Grupo se determinará por las Consejerías de Gobernación y de Trabajo y Asuntos Sociales, así como posibilitaba la incorporación al mismo de las personas que el propio Grupo considerara necesarias para la mejor realización de su trabajo y de

representantes de las Consejerías que estimara convenientes.

En su virtud, de conformidad con el citado Acuerdo, venimos en

#### DISPONER

Artículo 1. Composición.

El Grupo de Trabajo a que se refiere el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de febrero de 1996 tendrá la siguiente composición:

- El Secretario General para la Administración Pública, que será su Director.
- El Director General de Trabajo y Seguridad Social, que será su Vicedirector.
- El Director General de Presupuestos.
- El Jefe del Servicio de Acción Social de la Dirección General de la Función Pública, de la Consejería de Gobernación.
- La Jefe del Servicio de Personal Laboral de la Dirección General de la Función Pública, de la Consejería de Gobernación.

- El Jefe del Servicio de Organización y Procedimiento de la Dirección General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios, de la Consejería de Gobernación.

- El Jefe del Servicio de Condiciones de Trabajo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.

- El Jefe del Servicio de Relaciones Colectivas de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.

- El Jefe del Servicio de Presupuestos de Actividades Sociales de la Dirección General de Presupuestos, de la Consejería de Economía y Hacienda.

- El Jefe del Servicio de Coordinación y Relaciones Sindicales de la Secretaría General para la Administración Pública, de la Consejería de Gobernación, que será su Secretario.

#### Artículo 2. Funcionamiento.

El Grupo de Trabajo podrá funcionar en pleno o en los subgrupos que el propio pleno determine en función de las materias que le asigne. Sus métodos y formas de trabajo, su calendario de reuniones y cuantas otras cuestiones se planteen serán decididas por el Grupo, bajo la superior dirección del Director del mismo.

#### Artículo 3. Sede y medios de apoyo.

El Grupo radicará en la Consejería de Gobernación donde se le habilitará el espacio de ubicación necesario, así como los medios que pueda necesitar. Si fuera necesario, a petición del Director del Grupo, la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales facilitará los medios complementarios que se requieran.

#### Artículo 4. Incorporación de personas ajenas al Grupo.

1. De conformidad con lo establecido en el apartado segundo del Acuerdo del Consejo de Gobierno citado, el Grupo de Trabajo podrá incorporar a sus tareas a las personas que considere necesarias para la mejor realización de su labor, así como a representantes de las Consejerías que estime convenientes.

2. En el caso de que fuera necesaria la asistencia al Grupo de personas pertenecientes a la Administración de la Junta de Andalucía, esta incorporación se requerirá por medio del Director del Grupo a la autoridad de quien dependa dicha persona y especificará las funciones o cometidos que haya de desempeñar y, en su caso, el período de tiempo aproximado en que haya de llevarlos a cabo.

3. Si fuera necesaria la incorporación al Grupo de personas ajenas a la Administración, ésta se regirá por la normativa que en cada caso sea de aplicación.

#### Artículo 5. Entrega del informe y disolución del Grupo.

Finalizada la elaboración del informe, el Director del Grupo hará entrega del mismo a los Consejeros de Gobernación y de Trabajo y Asuntos Sociales, desde cuyo momento quedará disuelto el Grupo de Trabajo.

#### Disposición Transitoria. Fecha de constitución.

En el plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente Orden, el Director del Grupo citará al resto de los miembros del Grupo para proceder a su constitución.

#### Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de febrero de 1996

*ORDEN de 29 de febrero de 1996, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de las sentencias dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en los recursos contencioso-administrativo que se citan.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sección Tercera, con sede en Sevilla ha dictado trece sentencias, todas en fecha de 10 de enero de 1996, en los recursos números 1.662/94, 1.663/94, 1.665/94, 1.685/94, 1.686/94, 1.652/94, 1.653/94, 1.654/94, 1.655/94, 1.455/94, 1.676/94, 1.668/94 y 1.452/94, en el que son partes de una como demandantes, don José Manuel Martín Rodríguez, doña Carmen García Rojo, don Francisco Torres Ruiz, doña Asunción Sillero Onorato, don Francisco Gómez Millán, doña Alicia de la Peña Aguilar y don José Romero Ardilla, respectivamente, y de otra como demandada la Administración de la Junta de Andalucía.

Los citados recursos se interpusieron contra las Ordenes de 1 de junio de 1994 de la Consejería de Gobernación, que convocaron distintos concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Junta de Andalucía, según consta en el antecedente primero y fallo de cada una de las Sentencias que se aprobaron con esa fecha, y asimismo se deduce de los diversos Autos de suspensión de ejecución que se dictaron al efecto, los cuales engloban las Ordenes de convocatoria de las Consejerías de Presidencia e Instituto de Estadística de Andalucía; Gobernación e Instituto Andaluz para la Administración Pública; Economía y Hacienda; Trabajo; Asuntos Sociales, Instituto Andaluz de Servicios Sociales e Instituto Andaluz de la Mujer; Educación y Ciencia y Salud y Servicio Andaluz de Salud.

La parte dispositiva de las expresadas sentencias contienen el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por (cita nombres de recurrentes), contra la Orden de 1 de junio de 1994 (BOJA de 9 de junio de 1994) por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Junta de Andalucía, por ser contraria a Derecho. Damos por desestimado el recurso de súplica que obra en la pieza separada de suspensión».

Igualmente, a efectos de su anulabilidad, debe tenerse en cuenta la Orden de 29 de junio de 1994 (BOJA de 12 de julio), por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Obras Públicas y Transportes dada la identidad con las de 1 de junio de 1994 anteriormente mencionadas y el carácter universal con que la Sala ha tratado cada uno de los recursos al referirse al conjunto de convocatorias publicadas sin mencionar o excluir de su examen a ninguna en particular.

Al propio tiempo de la interposición de los recursos, en algunos casos se promovió la suspensión de su ejecutividad, habiéndose acordado por la propia Sala su suspensión mediante los correspondientes Autos a cuyo fin fueron dictados, siendo ésta la causa de la Orden de 27 de febrero de 1995, de la Consejería de Gobernación, publicada en BOJA de 9.3.95 mediante la cual se dispuso la publicación de dichos Autos, para general conocimiento y cumplimiento en los propios términos del acuerdo adoptado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo.

Mientras tanto, con la finalidad de agilizar en la medida de lo posible la finalización de los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo sujetos a las resultas del concurso suspendido y, emitida ya la primera sentencia en recurso seguido por procedimiento sumarial previsto